

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de modernización tecnológica para entidades vecinales y sus federaciones. Año 2021 (extracto)

202108300086675

III.3135

BDNS: 581493

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones vecinales y Federaciones de Asociaciones Vecinales, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y que tengan domicilio social en la ciudad de Logroño, siendo su marco de actuación el mismo municipio.

Segundo. Objeto y finalidad.

Subvenciones para la financiación de gastos de inversión de asociaciones vecinales y sus federaciones para la adecuación digital y tecnológica de su gestión fomentando con ello la participación de la ciudadanía en la vida local.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de modernización tecnológica para entidades vecinales y sus federaciones, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de La Rioja número 99, de 21 de mayo de 2021).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía máxima a distribuir: 50.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja. Se iniciará a las 9:00 horas del primer día hábil, finalizando a las 24:00 horas del último día de plazo.

Sexto. Otros datos de interés.

- Convocatoria: el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Logroño, en el siguiente enlace:

<http://www.logroño.es/wps/portal/web/inicio/unidadesMunicipales/atencionCiudadana/subvenciones>

- Gastos subvencionables: gastos destinados a la adquisición de equipos informáticos (hardware y software), de telefonía, audiovisual o megafonía.

- Compatibilidad: estas subvenciones municipales son compatibles con cualquiera otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Ente Público, no pudiendo superar el importe el conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.

- Procedimiento de concesión y reformulación: estas subvenciones se concederán en régimen competitivo. No se permitirá la reformulación de solicitudes

- Solicitudes: se presentarán en impreso normalizado 'Solicitud de subvención AYT.DO.20/1' acompañado de la documentación prevista en el art. 10 de las bases reguladoras. En los términos de lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las asociaciones de vecinos quedarán obligadas a presentar la correspondiente solicitud y documentos acompañantes por medios electrónicos. En el caso de que la presentación se hiciera presencialmente, se le advertirá que la citada Ley prevé que se les requiera para

que subsanen a través de su presentación electrónica, en los términos de lo dispuesto por el artículo 68.4 de la propia Ley 39/2015 y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquélla en que haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial producirá efectos desde la subsanación.

La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web municipal (www.logrono.es) e igualmente queda habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado (<https://administracion.gob.es>)

- Criterios de valoración: los previstos en el artículo 13 de las bases reguladoras.
- Forma de pago: una vez resuelta y notificada la concesión se procederá al pago en concepto de abono anticipado.
- Forma de justificación: mediante la presentación de la solicitud de justificación y gasto de la subvención adjuntando la documentación prevista en el artículo 4 de las bases reguladoras.
- Plazo máximo de justificación: antes del 31 de enero de 2022.

Logroño a 30 de agosto de 2021.- El Alcalde, Pablo Hermoso de Mendoza González.